

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 2020-00338

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo a lo dispuesto en el 442 del C.G del P., el Despacho ordena correr traslado a la parte demandante por el termino de diez (10) días de la excepción de mérito propuesta por la demandada CONSTRUCTORA CIMEC Y CONESPRO LTDA, para que se pronuncie sobre el medio defensivo propuesto y solicite las pruebas quepretenda hacer valer.

RECONOCER personería para actuar al abogado JOSE LUIS TOLOZA RANGEL en su calidad de vocero judicial de la parte demandada.

De la petición de reducción de embargo, córrase traslado por 5 días a la pare ejecutante, para que realice las manifestaciones a que haya lugar, de cara a lo preceptuado por el artículo 600 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS
PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 40
QUE SE FIJO EL DIA: 10 DE MARZO DE 2021.



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL

BUCARAMANGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d6bbd7bed152d4def93f70ff38b8cc99493ed
5702eb2a848fc70ba5e1c35b5b8**

Documento generado en 10/03/2021 03:54:47
PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co
/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**